



Senado de la República Dominicana
Presidencia
"Año del Fomento de las Exportaciones".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia

LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,

Presidente Constitucional de la República Dominicana.

Su despacho

Excelentísimo Señor Presidente:

Pláceme remitirle copia de la resolución dictada por el Senado, en Sesión de fecha 04 de julio de 2018, mediante la cual se le solicita la reubicación de las viviendas del Hoyo de Puchula de la ciudad de Santiago de los Caballeros, en complejos habitacionales seguros y dignos y la habilitación de una zona verde en la parte final del Arroyo Gurabo, desplazada para el incremento de la extensión del Parque Central, en la provincia Santiago.

Esta resolución fue presentada en fecha 13 de junio de 2018, por el señor Julio César Valentín Jiminián, Senador de la República por la provincia Santiago.

Atentamente,

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en funciones.



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de las Exportaciones".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Licenciado

Abel Atahualpa Martínez Durán,
Alcalde del Municipio Santiago.
Su despacho

Distinguido Licenciado Martínez:

Pláceme remitirle copia de la resolución dictada por el Senado, en Sesión de fecha 04 de julio de 2018, mediante la cual se le solicita al Poder Ejecutivo la reubicación de las viviendas del Hoyo de Puchula de la ciudad de Santiago de los Caballeros, en complejos habitacionales seguros y dignos y la habilitación de una zona verde en la parte final del Arroyo Gurabo, desplazada para el incremento de la extensión del Parque Central, en la provincia Santiago.

Esta resolución fue presentada en fecha 13 de junio de 2018, por el señor Julio César Valentín Jiminián, Senador de la República por la provincia Santiago.

Atentamente,

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en funciones.



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de las Exportaciones".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Ingeniera
Aura Toribio,
Gobernadora Provincial de Santiago.
Su despacho

Distinguida Gobernadora:

Pláceme remitirle copia de la resolución dictada por el Senado, en Sesión de fecha 04 de julio de 2018, mediante la cual se le solicita al Poder Ejecutivo, la reubicación de las viviendas del Hoyo de Puchula de la ciudad de Santiago de los Caballeros, en complejos habitacionales seguros y dignos y la habilitación de una zona verde en la parte final del Arroyo Gurabo, desplazada para el incremento de la extensión del Parque Central, en la provincia Santiago.

Esta resolución fue presentada en fecha 13 de junio de 2018, por el señor Julio César Valentín Jiminián, Senador de la República por la provincia Santiago.

Atentamente,

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en funciones.



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de las Exportaciones".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Lic.

Francisco del Valle,

Director de la Comisión Presidencial
de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP).
Su despacho

Distinguido Licenciado del Valle:

Pláceme remitirle copia de la resolución dictada por el Senado, en Sesión de fecha 04 de julio de 2018, mediante la cual se le solicita al Poder Ejecutivo, la reubicación de las viviendas del Hoyo de Puchula de la ciudad de Santiago de los Caballeros, en complejos habitacionales seguros y dignos y la habilitación de una zona verde en la parte final del Arroyo Gurabo, desplazada para el incremento de la extensión del Parque Central, en la provincia Santiago.

Esta resolución fue presentada en fecha 13 de junio de 2018, por el señor Julio César Valentín Jiminián, Senador de la República por la provincia Santiago.

Atentamente,

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en funciones.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución que solicita al Poder Ejecutivo la reubicación de las viviendas del Hoyo de Puchula de la ciudad de Santiago de los Caballeros, en complejos habitacionales seguros y dignos y la habilitación de una zona verde en la parte final del Arroyo Gurabo, desplazada para el incremento de la extensión del Parque Central, en la provincia Santiago.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, en virtud del párrafo único, del artículo 196 de la Constitución de la República, en su Título IX sobre Ordenamiento del Territorio, Capítulo II, Sección I que se refiere a Regiones y Provincias, es deber del Estado, sin perjuicio del principio de solidaridad, procurar el equilibrio razonable de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquéllas a la economía nacional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que dado el porcentaje significativo del Producto Bruto Interno (PBI) nacional que representa el volumen de la economía de la provincia Santiago, según indican diversas investigaciones, es necesario que este territorio se convierta en zona de priorización para la inversión pública que contribuya a la protección e inclusión social de sus habitantes más vulnerables y desprotegidos y se incluya la misma dentro de la política de desarrollo sostenible y gestión de riesgos impulsada por el Estado dominicano en la gestión del presidente Danilo Medina;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 27



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-2-

contentivo del IV Eje Estratégico impone la necesidad del Ordenamiento Territorial para gestionar las políticas públicas en el territorio, regular el uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la gestión integral de riesgos a nivel nacional y local y, además, con anterioridad a ésta, en la provincia Santiago se disponía de normativas territoriales definidas en este sentido, tales como la Resolución Municipal No. 2945-10 que aprueba el Plan Estratégico Santiago 2020 como Agenda Oficial y las estrategias para lograr un Santiago Sustentable, Verde y Amigo del Yaque; Ordenado, Conectado y de Equidad Socio-territorial;

CONSIDERANDO CUARTO: Que los trabajos definidos en el Plan Estratégico Santiago 2020 favorecen la integración de instrumentos de participación y gestión de riesgos en las cuencas hidrográficas de Santiago a largo plazo, sobre el uso seguro del suelo y ocupación del territorio acorde a sus potencialidades y limitaciones naturales, a las capacidades de los gobiernos y a las expectativas de la población, al igual que los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida y garantizar los derechos ciudadanos con equidad territorial;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en 2016 se presentó el Plan de Acción "Santiago de los Caballeros, Ciudad Sostenible" el cual



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-3-

contiene las acciones sectoriales de Mitigación de Riesgos Naturales y Vulnerabilidad, reducción de gases efecto invernadero y crecimiento desorganizado de la huella urbana y su entorno metropolitano, bajo la metodología de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES) y del Plan Estratégico de Santiago auspiciado por el Consejo para el Desarrollo Estratégico de Santiago (CDES) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), constituyéndose así en una agenda de trabajo con visión, estrategias y proyectos en materia de gestión de riesgos y ordenamiento a través de Intervenciones Urbanas Transformadoras;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Consejo para el Desarrollo Estratégico de Santiago (CDES) ha realizado investigaciones especializadas cuyo resultado indica que la ciudad Santiago de los Caballeros tiene 50,717 personas que habitan en la orilla de ríos, cañadas y arroyos, expuestas a catástrofes y eventos riesgosos tales como inundaciones, deslizamientos y derrumbes, con una proyección de incremento a más de 75,000 excluidos de un hábitat seguro, ordenado y adaptado al cambio climático, tanto a nivel metropolitano como provincial;


CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el río Gurabo es la principal subcuenca del municipio Santiago, y tiene un cauce que atraviesa




SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-4-

toda la ciudad desde el nordeste hacia suroeste, iniciando su descenso desde la Cordillera Septentrional, extendiéndose por una longitud aproximada de 14 kilómetros lineales medidos desde este sistema montañoso hasta su desembocadura en el río Yaqué del Norte. En este orden, se estima que los riesgos de inundación del río Gurabo podrían afectar el 29.0% de la población vulnerable de Santiago; unas 14,547 personas, que es lo mismo que 4,156 familias. Similares riesgos están asociados a los fenómenos sismológicos de potencial catastrófico donde la afectación para la salud y la vida se estima sólo para el río Gurabo, en unos 10,348 pobladores pobres;

 **CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en el extremo norte del Parque Central de Santiago se encuentra ubicado el Arroyo Gurabo, cuyas riveras se encuentran densamente pobladas con numerosas viviendas que cada año sufren los embates de desbordamientos que las arrastran y/o causan múltiples daños a los bienes y seguridad de sus habitantes;

 **CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Parque Central de Santiago se ha convertido en el área verde más importante del casco urbano del municipio Santiago de los Caballeros y en espacio fundamental



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-5-

para el esparcimiento, la práctica de ejercicios y la realización de diversas actividades deportivas, de espectáculos y de convivencia social;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que varias entidades asociativas y ecológicas; actores públicos y privados, y el Patronato del Parque Central de Santiago han considerado que el Poder Ejecutivo debería evaluar la posibilidad de reubicar una parte de las viviendas que ocupan las riveras del Arroyo Gurabo de forma tal que se puedan aprovechar las áreas desplazadas para ampliar la extensión del Parque Central y que esta zona sea debidamente sembrada de árboles, con lo cual no solo se ampliaría este importante pulmón verde, sino que también se empezaría a dar soluciones graduales y definitivas a las constantes amenazas y daños que sufren los habitantes de este lugar en temporadas de lluvia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-6-

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Ley 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El decreto No. 126-01, del 23 de enero de 2001, que crea e integra el Patronato Parque Central de Santiago y deroga el Decreto No. 383-00, de fecha 8 de agosto de 2000, que crea e integra el Patronato Parque Mirador Ecológico, ubicado en Santiago de los Caballeros.

VISTA: La Resolución No.2945, que aprueba el Plan Estratégico "Santiago 2020" como Guía Oficial de Desarrollo de la



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-7-

ciudad y el municipio de Santiago, del 19 de octubre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: **Solicitar** al Poder Ejecutivo que promueva una iniciativa de **Hábitat Digno y Recuperación Ambiental** para la reubicación de la población que habita en las zonas de extrema pobreza del tramo final del río Gurabo, especialmente de las viviendas que constituyen el barrio conocido como Hoyo de Puchula, en complejos habitacionales en una zona segura y digna y, al mismo tiempo, se habilite en el área desplazada, una zona verde lineal sembrada de árboles, para aumentar la extensión del Parque Central, en torno al Arroyo Gurabo.

SEGUNDO: **Disponer** que esta resolución sea entregada al Poder Ejecutivo por una comisión de senadores que disponga la Presidencia del Senado.

TERCERO: **Comunicar** la presente resolución al Gobernador Provincial de Santiago, al Alcalde del Municipio Santiago de los Caballeros y al Director de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

CUARTO: **Publicar** la presente resolución en la página web institucional y en los medios que la Presidencia del Senado entienda pertinentes.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-8-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en funciones.

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.

PRIM PUJALS NOLASCO,
Secretario.

km